

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.2022/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	7131

Documentales recibidas el veintiuno de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del “*Buzón Judicial*”. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de marzo del presente año, y remite el decreto número doscientos setenta y siete (277), por el que se modifica el artículo 2o del diverso dos mil trescientos dieciséis (2316), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, número 5896 de veintitrés de diciembre de dos mil veinte el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Asimismo, acompaña copia certificada del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/P.O.1/277/2022 de siete de abril de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, a efecto de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, **dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número doscientos setenta y siete (277), que concede pensión por jubilación a la C. [...], o manifieste lo que a su derecho corresponda.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021

Con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

² **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 126652

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:43:11Z / 28/04/2022T17:43:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 67 53 04 d5 5e a2 55 d3 40 65 86 ce 48 74 1d 97 94 25 88 f7 3a 2a 18 ab 5b 1b 79 36 c0 0e 5d 80 54 d7 4b 15 11 55 f5 03 9a e0 b1 91 6d c5 ca 8d 83 a5 5b 28 7c cc 35 71 ef fc 79 be 54 e8 a1 d2 27 96 50 e3 22 05 70 b1 ff 33 a6 96 b9 90 82 99 78 06 bb d0 b7 5b 8b f3 a8 15 63 33 ce 51 b2 98 fa 9d d3 81 71 8f 70 c4 a2 26 b5 02 17 2f 4b 34 d8 5e 3c 69 c3 cd c3 77 7c db b0 6a 04 f5 e1 9f d0 ae 92 d4 ec 75 80 8f a2 4c aa 14 06 0c cf 6e 71 05 fc b5 eb 5b 09 9c 2c c1 7a 24 16 f0 a5 2d f7 17 64 8d 28 b5 d6 48 00 9f 56 55 83 ab 4e a7 b2 85 72 08 30 bf 4f e6 6f d8 7d 29 a3 72 25 33 3e f6 98 77 38 c3 4f ec a3 96 53 e6 96 b8 5b 60 a2 57 21 68 c0 e7 da 27 e9 1a bf e0 d8 f0 e8 4a d6 e3 e6 fa 22 22 8b eb 93 2c 01 aa 00 6a 9c a9 1c 7f de 00 41 13 0b 47 da 1e 39 39 65 18 b6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:43:11Z / 28/04/2022T17:43:11-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:43:11Z / 28/04/2022T17:43:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4652596			
	Datos estampillados	9211AD59CDA34507218727AD246388387E56162BE193CB989776245AF29D4F83			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:31:34Z / 26/04/2022T15:31:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 a8 22 60 88 57 1e d5 aa 92 c6 e0 27 01 0d 80 aa ee 6b 8e e6 6b 26 69 cf b1 49 f2 0c 26 23 62 fb 67 c9 c2 19 1b f0 6d 76 0c 2e 76 05 5b 2d 3b 60 81 74 77 54 38 96 5d 49 2c ca a8 35 3e de c1 70 67 a8 72 36 ce ca 78 4f e6 c5 1b 76 3b 3c 9b 40 ca d7 3c ba b7 ab ae 16 2a 03 58 dc 7d 52 6c da 21 22 82 f5 5b 16 f8 3a 10 9a fb b9 64 4b b9 5c 92 db 9b 49 f4 a5 0d c5 eb 30 18 ae 85 1c b2 f3 85 1c 1a d6 f7 98 e5 ee 00 4b 86 4b f0 9f 53 d9 13 c1 73 a2 ea 6b ab 81 12 9c 1d b9 50 18 32 c1 bd 3a 7c f6 17 88 b6 e5 24 af f7 a5 bd c5 c7 2d 28 f8 46 c1 f3 6b 2f 9a 3a f3 a4 50 05 e0 bf a4 03 90 53 c2 94 d6 9a 2b a7 21 a0 2d 93 7f 0f 2a 24 a3 e6 fd 14 85 b1 c3 9a 4b 23 2e 95 10 c9 05 d6 b8 dd e1 85 72 87 f1 5a 8b fb 5a 58 04 85 62 4f b5 26 94 ab 9a 58 e4 fd c4 3d 3e 12 84 9e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:31:34Z / 26/04/2022T15:31:34-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:31:34Z / 26/04/2022T15:31:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4642913			
	Datos estampillados	3F83D8BB48F968A76D81B7485414E3DA3CDEF598515F7A23C000411D77302F9C			